

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93521

Ref. Expediente N° NC2017/0007900

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de agosto de 2017, con el N° NC2017/0007900, por CG BIO CO. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE VOLUMEN DE HERIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/KR2016/000518 del 19 de enero de 2016.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 816 el 31 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8602, notificado por el 16 de julio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007900 el 5 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93521

Ref. Expediente N° NC2017/0007900

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007900 del 5 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE VOLUMEN DE HERIDA”

Clasificación IPC: A61B 5/00, A61B 5/107.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0007900 del 5 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): CG BIO CO. LTD.

Domicilio(s): (SANGDAEWON-DONG) 244, GALMACHI-RO, JUNGWON-GU, SEONGNAM-SI, GYEONGGI-DO 13211, REPUBLICA DE COREA.

Inventor(es): Hyun Seung RYU, Joon Pio HONG, Jun Hyuk SEO, Hee Jun PARK, Soon Gee HONG, Kang Jin JEON y Hoon KIM

Prioridad(es) N°: 10/02/2015, KR (REPUBLICA DE COREA), 10-2015-0020302.

Solicitud internacional N°: PCT/KR2016/000518 **Fecha:** 19 de enero de 2016.

Vigente desde: 19 de enero de 2016

Hasta: 19 de enero de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

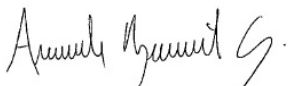
Resolución N° 93521

Ref. Expediente N° NC2017/0007900

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CG BIO CO. LTD., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2018


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 93521

Ref. Expediente N° NC2017/0007900

**ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.**

1. Un procedimiento de medición de volumen de herida que comprende las etapas de disponer un apósito de espuma (110) en una zona de herida;
sellar herméticamente dicha zona de herida uniendo una película de apósito (130) a la piel adyacente a dicha zona de herida;
suministrar una presión negativa al espacio sellado herméticamente (S) formado entre dicha película de apósito (130) y dicha zona de herida para verter fluido en dicho espacio sellado herméticamente;
medir el flujo de dicho fluido vertido desde el espacio sellado herméticamente;
y calcular el volumen de dicha zona de herida basándose en el flujo de fluido medido, donde el espacio sellado herméticamente (S) comprende un primer espacio sellado herméticamente (S1) entre la película de apósito (130) y el apósito de espuma (110) y un segundo espacio sellado herméticamente (S2) de la zona de la herida sobre el cual se dispone el apósito de espuma (110),
donde cuando el fluido en el primer espacio sellado herméticamente (S1) se vierte para reducir el primer espacio sellado herméticamente (S1), y el primer espacio sellado herméticamente (S1) desaparece, la película de apósito (130) se comprime sobre el apósito de espuma (110),
y donde la etapa de cálculo del volumen de dicha zona de herida calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo del fluido vertido durante el procedimiento en el que dicha película de apósito y dicho apósito de espuma se comprimen sobre la superficie de dicha zona de herida.
2. El procedimiento de medición de volumen de herida de acuerdo con la reivindicación 1, en el que la etapa de cálculo del volumen de dicha zona de herida calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo de dicho fluido medido desde el momento en el que la tasa de variación de flujo medida de dicho fluido excede la tasa de variación crítica.
3. El procedimiento de medición de volumen de herida de acuerdo con la reivindicación 1, en el que la etapa de cálculo del volumen de dicha zona de herida calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo de dicho fluido medido desde el momento en el que el flujo medido de dicho fluido es menor que el flujo crítico hasta que la presión negativa en dicho espacio sellado herméticamente se corresponde con la presión negativa crítica.
4. El procedimiento de medición de volumen de herida de acuerdo con la reivindicación 2, en el que la etapa de cálculo del volumen de dicha zona de herida calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo de dicho fluido medido hasta que la presión negativa en dicho espacio sellado herméticamente se corresponde con la presión negativa crítica.
5. El procedimiento de medición de volumen de herida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende, además, una etapa de visualización del volumen calculado de dicha zona de herida.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 93521

Ref. Expediente N° NC2017/0007900

6. Un dispositivo de medición de volumen de herida (10) que comprende un apósito de espuma (110) dispuesto en una zona de herida; una película de apósito (130) unida a la piel adyacente a dicha zona de herida para sellar herméticamente dicha zona de herida; un tubo de drenaje (200), uno de cuyos extremos está en comunicación con un espacio sellado herméticamente formado entre dicha película de apósito (110) y dicha zona de herida; una unidad de generación de presión negativa (310) conectada al otro extremo de dicho tubo de drenaje (200) y que suministra una presión negativa a dicho espacio sellado herméticamente; un sensor de flujo (320) para medir un flujo de fluido vertido desde dicho espacio sellado herméticamente por dicha presión negativa; y una unidad de cálculo de volumen (330) para calcular un volumen de dicha zona de herida basándose en el flujo de dicho fluido medido en dicho sensor de flujo (320) donde el espacio sellado herméticamente (S) comprende un primer espacio sellado herméticamente (S1) entre la película de apósito (130) y el apósito de espuma (110) y un segundo espacio sellado herméticamente (S2) de la zona de la herida sobre el cual se dispone el apósito de espuma (110), donde cuando el fluido en el primer espacio sellado herméticamente (S1) se vierte para reducir el primer espacio sellado herméticamente (S1), y el primer espacio sellado herméticamente (S1) desaparece, la película de apósito (130) se comprime sobre el apósito de espuma (110), y donde la etapa de cálculo del volumen de dicha zona de herida calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo del fluido vertido durante el procedimiento en el que dicha película de apósito y dicho apósito de espuma se comprimen sobre la superficie de dicha zona de herida.
7. El dispositivo de medición de volumen de herida (10) de acuerdo con la reivindicación 6 que comprende, además, una parte de indicación para indicar el volumen de la herida calculado por dicha unidad de cálculo de volumen (330).